La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, sobre el Plan de Residuos de Navarra vigente, tiene el honor de remitirle las respuestas a sus preguntas:

-¿**Está de acuerdo el Gobierno con seguir manteniendo en el Plan de Residuos el rechazo a la posibilidad de fijar objetivos de valorización energética hasta un máximo de un 15%, para los rechazos procedentes de instalaciones de tratamiento de los residuos municipales y para materiales no reciclables?**

El Gobierno no tiene previsto en el momento actual modificar el Plan de Residuos 2017-2027.

Pero hay que tener en cuenta, que en el punto “6.3.4.1.2. Infraestructuras” del Plan, en relación con las infraestructuras de eliminación, se contempla mantener los vertederos existentes, con las siguientes particularidades:

- Vertederos de Cárcar y Culebrete: se aprovecharán hasta el final de su vida útil, en base a un análisis exhaustivo de su capacidad remanente a realizar antes de 2020. Se contempla además su posible ampliación, pendiente de un análisis de compatibilidad con lugares de protección ambiental a realizar en los primeros años de vigencia del Plan.

- Vertedero de Góngora: pese a que su capacidad remanente permitiría su utilización más allá del horizonte del Plan, se respetará el convenio existente entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, por lo que tan solo se dispondrá de este vertedero como infraestructura de eliminación hasta el fin del convenio citado.

El Plan 2017-2027 no contempla nuevas infraestructuras de eliminación, ante el descenso progresivo de la fracción destinada a eliminación, la capacidad remanente de las infraestructuras existentes y sus posibles ampliaciones. No obstante, El Plan indica que podría habilitarse opcionalmente un nuevo vertedero, de pequeño tamaño, en la Comarca de Pamplona, al suponer más de la mitad de población de Navarra, evitando el transporte asociado hacia otras zonas de vertido.

Según expone el Plan en el punto “6.9.1. Escenario previsto de generación y gestión. Residuos domésticos y comerciales” el escenario de producción y gestión de residuos en 2027 será, en cuanto a la fracción resto, que ésta disminuya hasta un 32% del total generado. Para lograr este equilibrio el Plan considera necesario, entre otras cuestiones, crear y aplicar instrumentos económicos (precio real de vertido, canon de vertido, …) y legales (RMB a vertedero, jerarquía de residuos, etc.). Y el Plan considera necesario e imprescindible por tanto la creación de una Ley Foral de Residuos que regule todos estos aspectos.

Posteriormente a la aprobación del Plan de Residuos por Acuerdo de Gobierno de 14 de diciembre de 2016, entró en vigor la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad. En su exposición de motivos se incluye lo siguiente:

“A lo largo del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 se hacen varias alusiones a la necesidad de la aprobación de una Ley Foral de Residuos que establezca incentivos o penalizaciones en relación con la calidad y cantidad de materia orgánica recogida selectivamente; que promueva la universalización de la recogida selectiva de biorresiduos, incentivando la recogida selectiva de calidad y desincentivando el vertido, bonificando o penalizando en función del contenido en impropios; que avance en fiscalidad ambiental, desincentivando el vertido en primer lugar y la incineración a posteriori; y que promueva la realización de adjudicaciones (contratos públicos) de los materiales obtenidos en las plantas de tratamiento.”

Ya en esta exposición de motivos se indica que la incineración y por tanto la valorización energética es una opción que no se descarta. Y es destacable que se señale que lo primero que hay que desincentivar es el vertido, y a posteriori la incineración. Todo ello está en coherencia con la llamada jerarquía de los residuos establecida por Directivas europeas y en la que la valorización energética es un tratamiento preferente frente a la eliminación en vertedero.

En la misma línea, a lo largo del desarrollo de la Ley Foral se hace mención expresa a la incineración. Por ejemplo, en lo que respecta al cobro y gestión del impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos.

De esta inclusión de la incineración en la Ley Foral de Residuos se deduce que aunque el Plan no la contemple, desde el punto de vista legal esta forma de tratamiento de los residuos no está prohibida en Navarra. Aunque como es conocido, hasta el momento el Gobierno de Navarra no ha planteado ninguna medida propia ni de incentivación de actuaciones de terceros en relación con la incineración de residuos.

Es importante destacar que el ámbito temporal del Plan de Residuos se establece entre 2017 y 2027, con una revisión del mismo en 2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 22/2011. Es en dicho hito, ya relativamente próximo, en el que deberá reflexionarse sobre la situación de gestión en dicho momento y la previsión de cumplimiento de los objetivos en el ámbito temporal señalado. Ya que como se ha señalado anteriormente, existe la necesidad de plantear nuevas infraestructuras, principalmente en relación con un nuevo vertedero en la Comarca de Pamplona evitando el transporte asociado hacia otras zonas de vertido, evaluando la idoneidad de dicha solución u otras que pudieran plantearse y realizando un análisis de alternativas sin exclusiones.

.-**En caso afirmativo ¿Mantiene el Gobierno su negativa a que los rechazos procedentes de instalaciones de tratamiento de los residuos municipales y para materiales no reciclables pudieran ser objeto de incineración en el territorio de Navarra?**

Está incluido en la respuesta anterior.

**-¿Rechaza también el Gobierno que los rechazos procedentes de instalaciones de tratamiento de los residuos municipales y para materiales no reciclables pudieran ser objeto de valorización energética fuera del territorio de Navarra, por ejemplo en las incineradoras de Bizkaia o Gipuzkoa?**

La solución al problema que se avecina ante la necesidad de buscar destino a los rechazos cuando finalice el plazo conveniado entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento del Valle de Aranguren para el uso del vertedero de Góngora deberá ser objeto de esa reflexión citada anteriormente en la que tendrán que contemplarse todas las opciones que tengan encaje legal.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de noviembre de 2020

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Itziar Gómez López